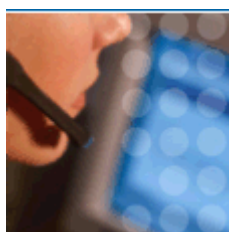


***INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA  
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL  
2015-2016***



**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.  
(LA SOCIEDAD)**

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

**Informe sobre funciones y actividades**

**Ejercicio 2015-2016**

**1.- REGULACIÓN**

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad fue constituida por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2014, previamente a la Admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, en las Bolsas Oficiales de Valores de España, y tiene como misión general el asistir al Consejo de Administración en la supervisión de los estados financieros y en el ejercicio de la función de control, y velar por el buen gobierno corporativo.

La Comisión se encuentra regulada en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016.

De acuerdo con las citadas normas, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros no ejecutivos, de los cuales, la mayoría de ellos, serán independientes, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Será Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración, o el Vicesecretario, si lo hubiese.

El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, tengan los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, adecuados a sus funciones, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) Supervisar los servicios y actividades de la unidad de Auditoría interna, y en particular, velar por la independencia de la unidad que asuma la función de Auditoría Interna, que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión y velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los altos directivos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de la unidad que asuma la función de Auditoría Interna presentará a la Comisión su plan anual de trabajo, informará de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterá al final de cada ejercicio un informe de sus actividades.

- d) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de GRUPO LOGISTA, y en particular, de la información financiera, y de los sistemas de riesgos de GRUPO LOGISTA, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

En particular, la Sociedad contará con una unidad de control y gestión de riesgos, supervisada por la Comisión de Auditoría y Control, que tendrá, entre otras funciones, la de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; la de participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; así como velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

- e) Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados del grupo de GRUPO LOGISTA, de forma confidencial y, si resultase posible y se considerase

apropiado, anónima, denunciar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

- f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a GRUPO LOGISTA o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

En este sentido, la Comisión deberá velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe, que será publicado en la página web de GRUPO LOGISTA con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con la independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- h) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- i) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- j) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

- k) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de GRUPO LOGISTA, así como la información financiera que GRUPO LOGISTA deba hacer pública periódicamente, y deba remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.
- l) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- m) Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- n) Informar previamente al Consejo de Administración en relación con las operaciones relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y en relación con las obligaciones, las actuaciones, las actividades y las transacciones que impliquen, o puedan implicar, conflictos de intereses en particular, respecto de las operaciones con partes vinculadas y, en general, en relación con los deberes previstos en el capítulo IX del presente Reglamento.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre las operaciones vinculadas, será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- o) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
  - i. La supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta, entre ellos el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento y de las reglas de gobierno de GRUPO LOGISTA, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
  - ii. La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
  - iii. La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

- iv. La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales).
  - v. Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
  - vi. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
  - vii. Recibir información y, en su caso, emitir un informe sobre medidas disciplinarias a los miembros de la alta dirección de GRUPO LOGISTA.
- p) La supervisión del cumplimiento de la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
- i. La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
  - ii. El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
  - iii. La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
  - iv. La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
  - v. Velar por que la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad incluya los principios o compromisos que la Sociedad asuma voluntariamente en sus relaciones con los grupos de interés e identifique al menos:
    - a) los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo;
    - b) la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales;
    - c) las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales;

- d) los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión;
- e) los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial;
- f) los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés;
- g) las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, se elaborará utilizando alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente, y será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con suficiente antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- q) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, y que será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria.
- r) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración, con carácter general o particular.
- s) Cualquier otra competencia o función que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales, o el presente Reglamento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos.

## 2.- COMPOSICIÓN

Al 30 de septiembre de 2016, la Comisión tenía la siguiente composición:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D <sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal	09.06.2014	Independiente
Vocales	D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	09.06.2014	Independiente
	D. David Resnekov	09.06.2014	Dominical
	D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro	09.06.2014	Independiente
Secretario no Vocal	D. Rafael de Juan López	09.06.2014	-----

## 3.- ACTIVIDADES

Durante el ejercicio 2015-2016, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ha celebrado siete sesiones:

### 1ª SESIÓN - 27 DE OCTUBRE DE 2015

Asistieron a esta sesión D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup>. Laura Templado), y el Auditor Externo (Deloitte) (D. José Luis Aller y D. Ignacio García Gómez).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

#### - Formulación Cuentas Anuales de la Sociedad (2014-2015)

- Examinó las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad.
- Fue informada por el Auditor Externo que el Informe de Auditoría de la Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, cerradas al 30-09-2015, sería sin salvedades.
- La materialidad, a efectos de las Cuentas Consolidadas, fue de siete millones de euros, y de cinco millones en el caso de las Cuentas Individuales.
- En ausencia del Consejero Delegado y del Director Corporativo de Finanzas, informó favorablemente, por unanimidad, la formulación por el Consejo de Administración de las



cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2015.

- El Auditor Externo indicó que, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas de auditoría, había efectuado una revisión del Sistema de Control Interno del Grupo y que, como resultado de dicho trabajo, no identificó ninguna debilidad significativa, en ese sentido.
- En particular, la Comisión recibió el Informe del Auditor Externo sobre la revisión que había efectuado, por encargo del Grupo, de la información del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC), consecuencia de la cual anunció que no se habían puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma. No obstante lo anterior, el Auditor Externo efectuó una serie de recomendaciones de mejora, y entre ellas, documentar descriptivamente las actividades de control interno del SCIIF.
- El Auditor Externo indicó que, durante la auditoría de cuentas anuales del ejercicio, no había existido desacuerdo alguno con la Dirección del Grupo, y que había recibido la total colaboración de la misma, en relación con la auditoría de cuentas anuales del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2015.
- La Comisión aceptó las recomendaciones del Auditor Externo sobre Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), acordando que los órganos competentes (especialmente la Dirección Corporativa de Finanzas), adopten las decisiones y medidas que crean necesarias para su implantación.

#### **- Informe Anual de Gobierno Corporativo**

- Informó, favorablemente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (2014-2015) y propuso su aprobación al Consejo de Administración.

#### **- Independencia del Auditor**

- Aprobó el Informe sobre independencia del Auditor Externo (Deloitte), que se incorporó como Anexo al Acta de la sesión, del que resulta, en conclusión, que, en opinión de la Comisión, Deloitte ha sido y actuado de forma independiente, en relación al examen y verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, sin que dicha independencia se haya visto afectada, durante el indicado ejercicio, por la prestación de Deloitte a la Sociedad y a su grupo de sociedades, de servicios distintos a los de la propia auditoría de cuentas.

#### **- Informe sobre Actividades de la Comisión**

- Aprobó, por unanimidad, el Informe sobre sus Funciones y Actividades, correspondiente al ejercicio 2014-2015, que se elevó al Consejo de Administración, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento del Consejo.

### **- Manual de Políticas Contables, Consolidación y Reporting del Grupo Logista**

- Fue informada por la Directora Corporativa de Auditoría Interna de la aprobación del referido Manual, que siguiendo las recomendaciones de la CNMV, establece y describe las Políticas Contables y el Plan de Cuentas a las que obligatoriamente, debe sujetarse la Información Financiera del Grupo Logista.

### **- Denuncias por Malas Prácticas**

- No se han producido denuncias por malas prácticas en el ejercicio.

### **- Líneas Básicas del Plan de Auditoría Interna 2015-2016**

- La Comisión, por unanimidad, aprobó las líneas básicas del Plan de Auditoría Interna 2015-2016, a propuesta de la Directora Corporativa de Auditoría Interna.

Las Auditorías a realizar se refieren a los siguientes campos:

- i) Auditorías de Procesos del Grupo Logista (Procesos de compras de tabaco - Revisión de los estados financieros del primer trimestre)
- ii) Auditorías sorpresivas a almacenes
- iii) Cumplimiento Normativo (SCIIF: Revisar todos los procesos relativos al Sistema de Control Interno Financiero, en tres años, comenzando por el proceso de compras de Tabaco – Revisión de la aplicación de la Ley 231/01 en Italia y de la prevención de riesgos penales en España)
- iv) Realización de Auditorías locales en Iberia, Italia y Francia, y
- v) Revisión de determinados aspectos y procesos de los Sistemas de Información

### **- Informe de Responsabilidad Social Corporativa**

La Comisión informó, favorablemente, por unanimidad, el referido Informe.

### **2ª SESIÓN - 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Asistieron a esta sesión D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales). Excusó su asistencia D. David Resnekov, quien estuvo representado por la Sra. Garmendia.

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup>. Laura Templado).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

**- Aprobación del Plan de Auditoría Interna (2015-2016)**

- A propuesta de la Directora Corporativa de Auditoría Interna, D<sup>a</sup> Laura Templado, la Comisión aprobó el contenido del Plan de Auditoría Interna 2015-2016.

El contenido y objetivos del Plan se agruparon, según el siguiente esquema:

A) Auditorías globales para todo el Grupo Logista

Las actividades propuestas fueron:

- Revisión de estados financieros del primer trimestre
- Proceso de Compras de Tabaco
- Revisión de las pruebas del Disaster Recovery Plan
- Revisión de la seguridad del Centro de Datos gestionado por Interxion
- Revisión del proceso de gestión de licencias y activos de IT

B) Diversas actuaciones en España, Francia y Portugal

C) Visitas sorpresivas a Almacenes en España, Portugal, Francia e Italia

D) Cumplimiento

- Modelo de 231/01 Italia

Revisión del grado de cumplimiento de los controles definidos en el Modelo de Prevención de delitos, así como su suficiencia y eficiencia, para las Sociedades Logista Italia, Logesta Italia y Terzia.

- Modelo de Prevención de Delitos Penales España

Revisión del grado de cumplimiento de los controles definidos en el Modelo de Prevención de delitos para diversos delitos, así como su suficiencia y eficiencia, para las Sociedades del Grupo en España.

- Supervisión del sistema de control interno de la información Financiera

El principal objetivo es dar cumplimiento a lo establecido en la “Guía para la elaboración de Informes de gestión de las entidades Cotizadas emitido por la CNMV”, y en concreto, dar apoyo al Comité de Control Interno del Grupo, y a la Comisión de Auditoría y Control, en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF, y el impacto de los mismos en la información financiera.

**- Mapa de riesgos del Grupo Logista**

- La Comisión validó el Mapa de Riesgos del Grupo Logista, a propuesta de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna.

### **- Proyecto de Política de Uso de Elementos Patrimoniales**

- La Comisión recibió un informe del Secretario del Consejo sobre el contenido del de tal Norma.

Los objetivos de la Norma son los siguientes:

- Ordenar y regular el uso de los elementos patrimoniales del Grupo Logista, puestos a disposición de los Empleados.
- Establecer los criterios y las condiciones generales básicos, a los que debe ajustarse el uso de tales elementos patrimoniales.
- Informar a todos los Empleados, que el Grupo Logista se reserva el derecho de vigilar y controlar, en ejercicio de sus facultades legalmente reconocidas, el uso de tales elementos patrimoniales, así como los modos y procedimientos del ejercicio de tal derecho empresarial.
- Determinar las pautas y procedimientos a los que se debe acomodar el uso personal, por parte de los Empleados, de los elementos patrimoniales puestos a su disposición, en los casos en que se permita tal uso personal.

Esta Norma es aplicable a todos los Empleados del Grupo Logista.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente, la Norma “Política de Uso de Elementos Patrimoniales del Grupo Logista”, y propuso su aprobación al Consejo de Administración.

### **- Adaptación del Modelo de Prevención de Delitos a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal Español, y consiguiente modificación de las Normas 3/2012 (“Principios Generales de Comportamiento para la Prevención de Riesgos Penales”), 4/2012 (“Manual de Prevención de Riesgos Penales”), y 2/2015 (“Auditoría Interna”).**

Se incorporaron a la sesión, en este punto del Orden del Día, los Consejeros Sres. Downing (por videoconferencia), Hathaway, Keveth y Lissner, así como D<sup>a</sup> Carolina Werner y D. Borja Almodóvar, de Deloitte, a quien la Sociedad había requerido su asesoramiento, a fin de adaptar el Modelo actual de Prevención de Delitos a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal español.

La revisión del modelo se efectuó con la intervención de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Control Interno, y Auditoría Interna.

Deloitte informó a la Comisión lo siguiente:

#### **I. Antecedentes**

La Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, incorpora al Código Penal español, por primera vez en la historia del derecho español, la responsabilidad penal directa de la persona jurídica (Artículo 31 bis del Código Penal), que se implanta – para determinados delitos -, con

carácter autónomo, respecto a la responsabilidad penal de la persona física que cometa el delito.

En base a ello, el Consejo de Administración de Logista, de 27 de marzo de 2012, aprobó sendas normas internas “Principios generales de Comportamiento para la Prevención de Riesgos Penales”, y el “Manual de Prevención de Riesgos Penales”, que fue modificado el 30 de octubre de 2013, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, de modificación del Código Penal. Tales normas establecieron un sistema de control interno, a fin de evitar o atenuar el riesgo de que el Grupo Logista sufriera penas (que pueden consistir desde multas pecuniarias hasta la suspensión de actividades o disolución de la Sociedad) por los delitos que cometan sus gestores o empleados en su nombre y provecho.

## II. La Ley Orgánica 1/2015

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo (“la Ley 1/2015”), modifica, nuevamente, el Código Penal, y mejora técnicamente el tratamiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

- La Ley 1/2015 mantiene los supuestos de responsabilidad penal, introducidos por la Ley de 2010, de forma que la sociedad será responsable penalmente, cuando el delito – que debe ser alguno de los previstos en el Código Penal como “numerus clausus” – se haya cometido, en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto:
  - a) Por los administradores o representantes legales
  - b) Por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el apartado a), hayan podido cometer el delito por haberse incumplido gravemente, por aquellas, los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad – antes de la Ley 1/2005, “por no haberse ejercido sobre ellos el debido control” -, atendidas las circunstancias del caso.
- La Ley 1/2015 introduce, de forma expresa, la exención de responsabilidad penal de las personas jurídicas, siempre que se cumplan determinadas condiciones por los dos grupos de individuos de las personas jurídicas antes indicados:
  - Si el delito fuera cometido por administradores o representantes legales, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad, si se cumplen los siguientes requisitos:
    - Que se haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
    - Que los autores hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y prevención.
    - Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado sea confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control, o que tenga encomendada

legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las referidas funciones podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración.

- Que no se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control del órgano anterior.
- Si el delito fuera cometido por individuos sometidos a la autoridad de los anteriores, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad, si antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado un modelo de organización y gestión, que resulte adecuado para prevenir el delito o para reducir de forma significativa el riesgo de que se cometa, y ha establecido el órgano de supervisión antes indicado.
- La Ley 1/2015 concreta los requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión:
  - Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos
  - Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
  - Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos
  - Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención
  - Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medias que establezca el modelo.
  - Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación en caso de infracciones relevantes, cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

Deloitte indicó que, en concreto, a su juicio, la revisión del modelo, para adaptarlo a la Ley 1/2015, se había extendido a los siguientes aspectos principales:

- 1) Se volvieron a identificar y analizar los tipos delictivos en los que, en razón de las actividades del Grupo Logista en España, existía más riesgo para su comisión, categorizando su riesgo en función de la ocurrencia y sus consecuencias.

A las figuras delictivas ya recogidas en el “Manual de Prevención de Riesgos Penales”, vigente en ese momento, se habían añadido, entre otros, el “Delito de Contrabando”, el “Delito de Financiación ilegal de Partidos Políticos”, y el “Delito de Daños Informáticos”.

- 2) Se revisaron las matrices operativas de gestión y control para cada supuesto delictivo, y se confeccionó una nueva Matriz de Riesgos y Controles para todos los delitos incluidos en el Manual.
- 3) Se delimitaron los órganos competentes para la implantación, control y supervisión del funcionamiento del modelo de prevención de riesgos penales (Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control, Unidad de Control y Seguimiento, Dirección Corporativa de Control Interno, Responsables de Control y Dirección Corporativa Auditoría Interna)

En particular, se reforzó la misión y responsabilidades de la “Unidad de Control y Seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales” (la “Unidad de Control”), órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la implantación, revisión y supervisión del funcionamiento y control del modelo, en línea con las exigencias establecidas en la Ley 1/2015.

- 4) En la composición de la Unidad de Control, se suprimió la presencia, como miembro nato y Secretario de la misma, de la Directora Corporativa de Auditoría Interna, ya que se consideró que tales funciones eran totalmente incompatibles con su principal misión, en esta materia, de supervisar la eficacia del control interno de riesgos penales implantado, reportado en tal sentido a la Comisión de Auditoría y Control. Ello no obstante, se mantuvo la presencia de la Directora Corporativa de Auditoría Interna en la Unidad de Control, como asesora-no miembro de la misma.

Se decidió que la Unidad de Control estuviera compuesta por los siguientes miembros: (i) el Director Corporativo de Finanzas, que sería su Presidente, (ii) el Director Corporativo de Recursos, que sería su Vicepresidente, (iii) el Director Corporativo de Recursos Humanos, (iv) el Director Corporativo de Control Interno, y (v) el representante de la Asesoría Jurídica Corporativa o Cumplimiento Normativo, que actuaría como Secretario. Estaría compuesta también por un miembro no permanente como representante de los Negocios o Direcciones Corporativas designado por el Presidente.

- 5) Se dotó también a la Unidad de Control de una asignación presupuestaria específica, para demostrar la inversión en recursos de la Sociedad, para impedir la comisión de delitos.

Finalmente, Deloitte realizó las siguientes recomendaciones:

- Aumentar los canales de comunicación del Canal de Denuncias para garantizar su correcta difusión en todo el Grupo.
- Valorar la posibilidad de incorporar el catálogo de infracciones y delitos previstos en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales dentro de los regímenes disciplinarios de cada convenio colectivo.
- Incluir en el Plan de Formación del Grupo el Modelo de Prevención de Delitos
- Establecer el procedimiento de evaluación formal anual del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

- Evaluar la posibilidad de optimizar el proceso de seguimiento y supervisión del modelo a través de una herramienta informática.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control, a propuesta de la Unidad de Control y Seguimiento, por unanimidad, informó favorablemente la revisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y propuso al Consejo de Administración aprobar la modificación de las siguientes Normas internas:

- 1.- Principios generales de Comportamiento para la Prevención de Riesgos Penales
- 2.- Corporate Defense/Manual de Prevención de Riesgos Penales
- 3.- Norma de Auditoría Interna (Norma 2/2015, de 27 de abril)

#### **- Información sobre actividades del Comité de Control Interno y Prevención de Delitos Penales**

La Directora Corporativa de Auditoría Interna informó a la Comisión sobre el contenido de las sesiones del Comité, desde abril hasta noviembre de 2015, y entregó las Actas de las sesiones.

#### **- Ampliación de la línea de crédito recíproca con Imperial Tobacco Group, hasta 2.600 millones de euros**

- La Comisión, por unanimidad, con la abstención de la Sra. Garmendia en cuanto representante de D. David Resnekov, y a propuesta del Director Corporativo de Finanzas, informó favorablemente ampliar la línea de crédito recíproca con ITG hasta 2.600 millones de euros, que será remunerada, como hasta ahora; remuneración que, sin duda, es un interés de mercado para el Grupo Logista, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.

#### **3ª SESIÓN - 26 DE ENERO DE 2016**

Asistieron a esta sesión D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup> Laura Templado).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

#### **- Informe Financiero Trimestral**

- El Director Corporativo de Finanzas presentó a la Comisión el Informe Financiero Trimestral (primer trimestre del ejercicio – 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015), que se remitirá a la CNMV y a los mercados.
- Recibió un informe de la Directora Corporativa de Auditoría Interna relativo al Informe Financiero indicado.



- Aprobó, por unanimidad, informar favorablemente el Informe Financiero indicado, y proponer al Consejo su formulación y remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web de la Sociedad.

**- Propuesta de modificación del Artículo 6 (“Competencias de la Junta General”), del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

- La Comisión recibió un informe del Secretario de la Comisión, sobre la modificación del artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 5/2015, de 27 de abril.

De conformidad con dicho artículo, el Consejo de Administración va a proponer a la Junta General Ordinaria la modificación de los artículos 13º, 14º, 15º y 17º de los Estatutos Sociales, para determinar que el Consejo de Administración es el órgano competente para acordar para acordar la emisión de obligaciones, la admisión a negociación de obligaciones, y para el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones, excepto para la emisión de obligaciones convertibles, que seguirá siendo competencia de la Junta General de Accionistas.

La necesaria concordancia entre los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta impone modificar el artículo 6 de este último Reglamento de 4 de junio de 2014, modificado el 17 de febrero de 2015.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente la modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General, y la propuesta de Informe del Consejo de Administración a la Junta General sobre dicho material (Punto Quinto del Orden del Día de la Junta).

**- Propuesta de Modificación del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adaptarlo a las Recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.**

- La Comisión recibió un informe del Secretario de la misma sobre la publicación, con fecha 18 de febrero de 2015, del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, incluyendo nuevas recomendaciones, que incluye nuevas recomendaciones, que parece necesario incorporar al resto del Reglamento del Consejo.

Por otra parte, parece también necesario incorporar al Reglamento las modificaciones producidas en la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, la modificación del artículo 529 quaterdecies, sobre la Comisión de Auditoría, producida por la Ley de 20 de julio de 2015 de Auditoría de Cuentas.

El Secretario de la Comisión expuso sumariamente las modificaciones que se proponen, y que afectan a los siguientes artículos del Reglamento del Consejo: Artículo 4.- Difusión; Artículo 5.- Función de supervisión; Artículo 6.- Objetivos de la actuación del Consejo; Artículo 7.- Categoría de Consejeros; Artículo 8.- Composición cualitativa; Artículo 10.- El Presidente del Consejo; Artículo 11.- El Vicepresidente; Artículo 14.- El Vicesecretario; Artículo 15.- Comisiones del Consejo; Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva; Artículo 17.- La Comisión de Auditoría y Control; Artículo 18.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones;

Artículo 19.- Reuniones del Consejo; Artículo 20.- Constitución y desarrollo de las sesiones; Artículo 21.- Adopción de acuerdos y mayorías; Artículo 23.-Designación de Consejeros no Ejecutivos. Incompatibilidades; Artículo 25.- Duración del cargo; Artículo 26.- Cese de Consejeros; Artículo 29.- Auxilio de Expertos; Artículo 30.- Retribución del Consejo; Artículo 33.- Deber de diligencia; Artículo 39.- Aprobación de transacciones con Consejeros y con accionistas significativos. Transparencia; Artículo 41.- Operaciones, Actividades y Actuaciones indirectas. Personas vinculadas al Consejero; Artículo 44.- Relaciones con los accionistas; Artículo 45.- Relaciones con los accionistas institucionales; Artículo 45.- Relaciones con los Mercados; Artículo 46.- Relaciones con Auditores; Artículo 47.- Informe Anual de Gobierno Corporativo; Artículo 48.- Informe Anual sobre Remuneraciones del Consejo; Artículo 49.- Página web corporativa.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente, la modificación de los artículos del Reglamento indicados, así como la aprobación por el Consejo de un nuevo Texto Consolidado del mismo.

Asimismo, por unanimidad, propuso al Consejo de Administración, el “Informe del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas sobre la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2014, para adaptarlo a las Recomendaciones del Nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas”.

#### **- Informe Trimestral de Auditoría Interna**

- La Comisión recibió un informe de la Directora Corporativa de Auditoría Interna sobre los siguientes asuntos:

1. Las principales actividades de auditoría es el primer trimestre se han concentrado en la finalización de aquellas revisiones comenzadas a finales del año fiscal anteriores, y la ejecución de dos auditorías globales:

- ✓ Revisión de estados financieros del primer trimestre del año
- ✓ Compras de Tabaco (en progreso)

Destaca que las actividades del SCIIF de compras de tabaco se están ejecutando conjuntamente con la revisión mencionada arriba con el objetivo de obtener sinergias, y la revisión SCIIF de compras no inventariables también está siendo ejecutada en este trimestre.

Los marcos de control de Corporate Defense y 231/01 han sido actualizados.

2. Se refirió a las auditorías completadas durante el período, al contenido y al resultado general de las mismas.

3. Seguimiento de Acciones

La Sra. Templado indicó que el grado de cumplimiento de las acciones recomendadas por Auditoría Interna subió a un 56%, respecto al 40% del ejercicio pasado.

### **- Honorarios del Auditor Externo**

- La Comisión fue informada por la Directora Corporativa de Auditoría Interna sobre las hipótesis y variaciones que se han tenido en cuenta en la negociación de los honorarios de Auditoría Externa.

Asimismo, la Directora Corporativa de Auditoría Interna propuso las siguientes modificaciones en cuanto a los servicios de auditoría a contratar:

COLLEGIO SINDACALE:

- Tiene una doble función: control del buen gobierno y control contable (auditoría estatutaria)
- La oferta recibida por Deloitte para la auditoría estatutaria es más económica al obtener sinergias con el trabajo que desarrolla actualmente.

BDO:

- Se mantiene como auditor de cuatro filiales del subgrupo Publicaciones.

En términos globales, se obtienen ahorros con estas premisas.

Finalmente, propuso a la Comisión la aprobación, y ésta aprobó, por unanimidad, la contratación de las firmas de auditoría indicadas, y los honorarios de auditoría de cuentas para el ejercicio 2015-2016, que ascienden, en todo el Grupo a 1.273.317 € (1.059.638 € Deloitte, 42.790 € BDO y 170.889 € Colegio Sindacale).

Los honorarios indicados son similares (-0,2%) a los del ejercicio pasado.

### **4ª SESIÓN - 26 DE ABRIL DE 2016**

Asistieron a esta sesión D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup> Laura Templado), y el Auditor Externo (Deloitte) (D. José Luis Aller y D. Ignacio García Gómez).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las materias que se indican a continuación:

### **- Informe Financiero del Primer Semestre del ejercicio (1 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016).**

- Sobre este asunto, la Comisión:
  - i) Fue informada por el Director Corporativo de Finanzas sobre el contenido preciso del Informe Financiero del Primer Semestre del ejercicio.

- ii) Fue informada por el Auditor Externo sobre los trabajos de verificación sobre tal Informe Financiero Semestral, que realizó de conformidad a la Norma NIC 34 “Información Financiera Intermedia”.

Tras resaltar las cuestiones que consideró pertinentes, concluyó, como resultado de la revisión limitada sobre los estados financieros intermedios consolidados de la Sociedad del primer semestre del ejercicio, que los mismos han sido preparados conforme a los requerimientos de la NIC 34, sin que haya identificado ningún aspecto significativo.

- iii) Acordó, por unanimidad, informar favorablemente el Informe Financiero indicado, y propuso al Consejo, su formulación, su remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web corporativa.

#### **- Carta de Recomendaciones del Auditor Externo del ejercicio 2014-2015**

- Deloitte informó a la Comisión que se ha realizado un seguimiento de los principales aspectos de mejora identificados en ejercicios anteriores, observándose una mejora relevante. Asimismo, se han identificado nuevos aspectos de mejora.

#### **- Informe Trimestral de Auditoría Interna (2015-2016)**

- La Comisión fue informada por la Directora Corporativa de Auditoría Interna sobre los trabajos de Auditoría Interna realizados durante el segundo trimestre del ejercicio, y el resultado de los mismos, así como sobre el riesgo (Impacto), que pudieran ocasionar en las cuentas consolidadas del Grupo, ninguno de los cuales puede considerarse significativo.
- Respecto al grado de ejecución del Plan de Auditoría Interna 2015-2016, la Directora Corporativa de Auditoría Interna indicó que se han ejecutado el 41% de las actuaciones pendientes, y propuso una modificación del Plan ya aprobado, que consiste en sustituir, dentro de la actividad relativa al sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), la revisión del proceso de compras de bienes no inventariables, ya que se ha puesto en marcha un proyecto de automatización de pedidos (en la actualidad, fundamentalmente, manual), por la revisión del proceso de consolidación SCIIF, que se considera más prioritario, que fue aprobada por la Comisión.

#### **- Informe y, en su caso, Propuesta de aprobación al Consejo de Administración, de la Política de Denuncias de Malas Prácticas (“Whistleblowing”) del Grupo Logista, y del Procedimiento de Gestión de las mismas.**

- El Secretario de la Comisión, Sr. De Juan, expuso a la Comisión la justificación y el contenido básico de la Política de Denuncias de Malas Prácticas, y del Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias.

El proyecto de Norma:

- Define las Malas Prácticas como “cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrarios a los principios y valores éticos asumidos por el Grupo Logista, para el desarrollo de sus actividades y de su gestión, a la legalidad que le sea aplicable, y al Código de Conducta y demás normativa interna del Grupo Logista.”

- Establece la obligación de los empleados de denunciar las Malas Prácticas
- Determina las garantías y principios generales aplicables a la denuncia de una Mala Práctica.

La Política establece las siguientes garantías para el denunciante de una Mala Práctica:

- Garantía de confidencialidad
- Garantía de indemnidad (no despido ni represalias, salvo denuncias falsas o de mala fe, a sabiendas del denunciante)

Asimismo, la Política determina los principios a los que debe sujetarse cualquier procedimiento de investigación que lleva a cabo Grupo Logista, en averiguación y comprobación de la Mala Práctica denunciada:

- Celeridad, profesionalidad y confidencialidad en la práctica de actuaciones y pruebas.
  - Deber de informar a las personas investigadas
  - Respeto a los derechos fundamentales y a la presunción de inocencia de las personas investigadas
  - Proporcionalidad, precisión y seguridad de la información y datos recopilados durante el procedimiento de investigación.
  - Colaboración con las autoridades judiciales
- Determina, finalmente, los órganos competentes para iniciar y tramitar el procedimiento de investigación de una Mala Práctica
    - i) El Comité del Canal de Denuncias
    - ii) La Unidad de Control y Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales, si la Mala Práctica denunciada consiste en un incumplimiento de los Principios Generales de Comportamiento para la Prevención de Riesgos Penales, del Manual de Prevención de Delitos o, indiciariamente, reviste carácter de delito.
    - iii) La Comisión de Auditoría y Control

Si en las conductas, hechos, actos, omisiones o incumplimientos que constituyan la Mala Práctica se dedujese la participación o involucración directa o indirecta de cualquier miembro del Consejo, incluido su Secretario, o de un Director Corporativo, o de un Director General de Negocio.

El Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias desarrolla las siguientes materias:

- Órganos competentes para recibir la Denuncia. Forma y contenido de la misma.
- Órganos competentes para efectuar una Valoración Preliminar, ordenar una Investigación reservada, y para inicial, tramitar y resolver el Procedimiento de Investigación.

- El Comité del Canal de Denuncias estará compuesto por el Secretario General del Grupo Logista, que lo presidirá, el Director Corporativo de RRHH, y por el Director Corporativo de Auditoría Interna, que actuará como Secretario.

- Unidad de Control y Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales

Es el órgano competente para investigar infracciones al Manual de Prevención de Riesgos Penales, y en general, las Malas Prácticas, que indiciariamente, revistan carácter de delito.

Está compuesta por el Director Corporativo de Finanzas (Presidente), el Director Corporativo de Recursos (Vicepresidente), el Director Corporativo de RRHH, el Director Corporativo de Control Interno y un representante de la Asesoría Jurídica Corporativa, que actuará como Secretario.

- La Comisión de Auditoría y Control

Es competente para investigar cualquier Mala Práctica de la que se dedujese la afectación directa o indirecta de un Consejero, un Director Corporativo o un Director General de Negocio.

- Procedimiento de Investigación

Se regulan las fases del procedimiento de investigación, iniciación, instrucción, con práctica de las pruebas pertinentes y resolución, que incluirá las medidas de índole laboral, mercantil o penal que procedan.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad:

- Informó favorablemente y propuso, en consecuencia, al Consejo de Administración, la aprobación de la “Política de Denuncias de Malas Prácticas (“Whistleblowing”) de Logista Holdings y sus Sociedades Dependientes (Grupo Logista)”
- Informó favorablemente el “Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias de Logista Holdings y Sociedades Dependientes (“Grupo Logista”), y propuso su aprobación al Consejero Delegado del Grupo.

#### **- Informes del contenido de las sesiones del Comité de Control Interno y de la Unidad de Prevención de Delitos de 16 de marzo 2016.**

- La Directora Corporativa de Auditoría Interna informa a la Comisión del contenido básico de las sesiones celebradas por el Comité de Control Interno, y por la Unidad de Control y Seguimiento de Riesgos Penales, del pasado 16 de marzo de 2016, haciendo entrega de las respectivas Actas.

#### **- Resultado de la Encuesta sobre Eficiencia del Auditor Externo 2015**

- El Sr. Resnekov indicó que está cuestionario está dirigido a evaluar la eficiencia de los trabajos del Auditor Externo (Deloitte) en el ejercicio pasado, y es una exigencia de la Comisión de Auditoría y Control de Imperial Brands, que se continuará en los próximos ejercicios.

La evaluación, indicó el Sr. Presidente, ha sido muy positiva para Deloitte, así como la evaluación que ha hecho Deloitte del equipo de Finanzas de la Sociedad.

### **5ª SESIÓN - 23 DE JUNIO DE 2016**

Asistieron a esta sesión D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup>. Laura Templado).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

#### **- Informe y, en su caso, Propuesta de Aprobación al Consejo De Administración, de las siguientes Normas: Política de Compras, Política de Gobierno Corporativo, Política de Responsabilidad Social Corporativa y Procedimiento de Gestión de Riesgos**

- El Secretario de la Comisión informó, pormenorizadamente, a la Comisión sobre el contenido de las Políticas y Procedimientos indicados, que se someterían a la aprobación del Consejo de Administración.

Un resumen de dicha información, se indica a continuación:

#### **1. POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Partiendo de los valores corporativos y principios de buen gobierno indicados, la Política establece y regula:

- i) la composición, funciones, cargos y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones
- ii) los requisitos y deberes de los Consejeros y su remuneración
- iii) los principios y compromisos en los que debe basarse la Política de Responsabilidad Social Corporativa
- iv) los derechos de asistencia, información, representación y voto de los Accionistas
- v) el compromiso del Grupo de establecer normas de conducta y cumplimiento normativo (Reglamento Interno de Conducta en materia de los mercados de valores, Código de Conducta, Canal de Denuncias y Modelo de Prevención de Delitos)
- vi) el compromiso del Grupo con la transparencia e información periódica (fiabilidad e integridad de la Información Financiera Regulada periódica, página web de la Sociedad, y Política de Información y Comunicación del Grupo Logista con los accionistas, los mercados y la opinión pública).

#### **2. POLÍTICA DE COMPRAS**

La Política de Compras del Grupo está actualmente contenida en una Norma de 2009.

Las novedades más significativas de la nueva Política son:

- i) Clasifica a los proveedores en tres categorías:

- **Fabricantes:** Compras de producto que efectúa el Grupo, en virtud de un contrato de distribución.
  - **Proveedor de Existencias:** Compras de productos a un proveedor con el que no se tiene un contrato de distribución (p.e., Negocio de Conveniencia).
  - **Proveedores de Otros Bienes y Servicios:** Compras de bienes o servicios distintas a las dos anteriores.
- ii) El Director General del Negocio y los Directores Corporativos son los órganos de contratación competentes para realizar las Compras y los Pedidos, si bien, en determinados casos que enumeran sus Disposiciones 7.3, 7.4 y 7.5, precisan de la autorización previa de otros órganos (Director del País, Consejero Delegado del Grupo o Consejo de Administración, éste último cuando se trate de una compra vinculada con un Consejero o accionista significativo).

### 3 POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El objetivo de la Política es fijar un marco de actuación que vertebré la gestión de la RSC en el Grupo en coherencia con su estrategia corporativa, y de la cual emanen todas las iniciativas y proyectos en este ámbito. Para ello se han establecido unos compromisos que persiguen contribuir al desarrollo de un modelo de negocio sostenible y aportar el máximo valor posible a los grupos de interés, relacionados con el Grupo.

En la Política de RSC se explicitan los compromisos que el Grupo asume con:

- el Buen Gobierno
- los Accionistas e Inversores
- los Empleados
- los Clientes y Canales
- los Proveedores
- la Sociedad y el Medio Ambiente

### 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Directora Corporativa de Auditoría Interna informó a la Comisión sobre el contenido de dicho Procedimiento, que desarrolla la Política General de Gestión de Riesgos del Grupo, de 29 de septiembre de 2015.

El Procedimiento que se propone:

- i) Regula el Proceso de Gestión de Riesgos, conforme al siguiente esquema:





- ii) En la fase de Evaluación del Riesgo, se categoriza el Impacto que puede producirse en caso de un Riesgo, en base a criterios Económicos, Legales y de Cumplimiento, Procesos, Seguridad y Salud y Reputacional. Se determina, según una escala, la Probabilidad de ocurrencia del Riesgo.
- iii) En la fase de Información y Comunicación, se regula el Registro de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Grupo, que deberá revisarse anualmente.

La Comisión informó favorablemente las Normas propuestas y propuso al Consejo su aprobación.

### **6ª SESIÓN - 26 DE JULIO DE 2016**

Asistieron a esta sesión D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup>. Laura Templado), y el Auditor Externo (Deloitte) (D. José Luis Aller y D. Ignacio García Gómez).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

#### **- Informe Financiero de la Sociedad correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio.**

- Respecto a este asunto:

- i) Fue informada por el Director Corporativo de Finanzas sobre el contenido preciso del Informe Financiero de la Sociedad y de sus Sociedades Dependientes, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio, que fue remitido a la CNMV el 28 de julio.
- ii) El Auditor Externo (Deloitte) informó a la Comisión sobre la evolución del trabajo y sobre su plan de auditoría anual. Se refiere, en particular, a las siguientes cuestiones:

- Durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2016, el Grupo recibió respuesta a la consulta vinculante presentada ante la Dirección General de Tributos relativa a la deducibilidad de los dividendos “internos” distribuidos por Logista, S.A.U. a Logista Holdings, S.A. con carácter adicional a su ajuste a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. La respuesta fue favorable en cuanto al derecho a la deducción bajo determinadas condiciones, si bien existen aspectos susceptibles de interpretación en cuanto al horizonte temporal de la mencionada deducción.
- El Grupo decidió aplicar íntegramente la deducción por importe de 29,8 millones de euros en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2015, si bien, siguiendo un criterio de prudencia y considerando la opinión de los asesores fiscales, ha reconocido un pasivo por impuesto diferido por la parte que considera que, eventualmente, podría ser susceptible de diferimiento por la autoridad fiscal, equivalente al 70%.

iii) La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente el Informe Financiero indicado, y propuso al Consejo su formulación, su remisión a la CNMV, y su difusión en la web corporativa.

#### **- Dividendo a cuenta del ejercicio 2015-2016**

- El Director Corporativo de Finanzas indicó que, conforme a la política de dividendos, se propone el reparto de un dividendo, a cuenta de los resultados del ejercicio 2016, que, caso de ser aprobado, se pagaría el próximo 29 de agosto de 2016, a través de Banco Santander.

La cuantía del dividendo a cuenta propuesto asciende a 0,25 euros por acción.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta de distribución de un dividendo a cuenta de 0,25 euros por acción, y propone al Consejo su aprobación.

#### **- Informe de Seguimiento del Plan de Auditoría Interna – Tercer Trimestre**

- La Directora Corporativa de Auditoría Interna del Grupo, D<sup>a</sup> Laura Templado, presentó a la Comisión un informe sobre el asunto de referencia.

Señaló que, a fecha actual, ya se han realizado el 60% de las actuaciones de auditoría que se preveían en el Plan de Auditoría Interna 2015/2016, cifra que está por debajo de lo previsto, debido a la revisión de actividad de “Procesos de Compras” (SCIIF), que están llevando más tiempo que el previsto inicialmente. No se ha deducido de las actuaciones indicadas ningún impacto significativo.

Por otra parte, la Directora Corporativa de Auditoría Interna indicó que el 72% de las recomendaciones efectuadas en actuaciones de auditoría interna, se encuentran ya ejecutadas.

Indicó, asimismo, que las auditorías realizadas en materia de Prevención de Riesgos Penales, para los delitos indicados, no han puesto de manifiesto debilidades de control.

### **- Plan de Auditoría de Cuentas del Ejercicio**

- El Sr. Aller (Deloitte) efectuó un resumen de las actuaciones realizadas del Plan de Auditoría para el ejercicio 2015-2016, así como de los riesgos de auditoría más relevantes, indicando los controles automáticos que tiene establecidos el Grupo, en materia de Ventas, Aprovisionamientos, Existencias e Impuestos Especiales.

Por otra parte, indicó las sociedades que forman parte de la consolidación del Grupo.

En relación a la determinación de la materialidad a aplicar, indicó lo siguiente:

- La materialidad se ha calculado como el 5% del resultado antes de impuestos consolidado del Grupo previsto para el cierre del ejercicio.
- Se toman en consideración, asimismo, parámetros cualitativos.
- En aquellos casos relativos a desgloses en las cuentas anuales se informará de su omisión.
- A efectos de reporte de filiales, los auditores de los componentes deberán reportar todos los ajustes superiores a 400 miles de euros.

Finalmente, enumera los Riesgos más frecuentes a los que se enfrenta una auditoría de cuentas y los procedimientos que aplica Deloitte para eliminarlos o atenuarlos.

### **- Informes del contenido de las sesiones del Comité de Control Interno y de la Unidad de Prevención de Delitos de 6 de julio de 2016**

La Directora Corporativa de Auditoría Interna informó a la Comisión del contenido básico de las sesiones celebradas por el Comité de Control Interno, y por la Unidad de Control y Seguimiento de Riesgos Penales, del pasado 6 de julio de 2016, haciendo entrega de las respectivas Actas.

### **- Reglamento de Abuso de Mercado (Entrada en vigor)**

El Secretario de la Comisión informó que el pasado 3 de julio entró en vigor el Reglamento UE 596/2014, de 16 de abril, que obligará a adaptar el mismo, el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materia relativa a los Mercados de Valores.

Destacó, como novedades más importantes, las siguientes:

- amplía a 30 días naturales antes de la publicación de la Información Financiera regulada, la prohibición para los Consejeros y personas que conozcan dicha Información, de realizar operaciones sobre valores de la Sociedad.
- reduce a 3 días hábiles el plazo para que los Consejeros y Directivos declaren a la CNMV y a la Sociedad las operaciones sobre valores de la Sociedad.

### **7ª SESIÓN - 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Asistieron a esta sesión, D<sup>a</sup> Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D<sup>a</sup>. Laura Templado).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

#### **- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015-2016**

- Examinó un primer borrador del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2015-2016.

#### **- Plan de Auditoría Interna 2016-2017**

- A propuesta de la Directora Corporativa de Auditoría Interna, la Comisión aprobó el Plan de Auditoría Interna del Grupo Logista 2016-2017.

El referido Plan fue elaborado en base a:

- ✓ una valoración preliminar de los riesgos del Grupo, empleando como documento de referencia el registro del Mapa de Riesgos.
- ✓ requerimientos legales.
- ✓ requisitos de la CNMV sobre el sistema de control de interno de la Información financiera (SCIIF)
- ✓ distintas conversaciones mantenidas con la Dirección.
- ✓ normativa interna específica del Grupo Logista, que atribuye al Departamento de Auditoría Interna del Grupo determinadas actividades de revisión y supervisión.

La actividad de Auditoría Interna se centra, principalmente, en el presente ejercicio:

- i) en la verificación de existencias de diferentes almacenes del Grupo, mediante la realización de recuentos físico, programados y sorpresivos;
- ii) en la revisión de la suficiencia y eficacia de los controles internos establecidos por el Grupo en los procesos de existencias, contabilidad, impuestos, tesorería, financiación y cobros y pagos, para dar cumplimiento a los requerimientos de la CNMV, de acuerdo con el Plan en materia del Control Interno de la Información Financiera (SCIIF);
- iii) en la revisión del cumplimiento del modelo de Prevención de Riesgos Penales, en los delitos de Contrabando, Fiscal, Contra la Salud Pública, Contra la Seguridad Social, y el delito de Financiación ilegal de Partidos Políticos;
- iv) en la revisión de la Seguridad de los Sistemas Informáticos del Grupo.

#### **- Mapa de Gestión de Riesgos durante el ejercicio 2015-2016**

- La Comisión ha revisado el Mapa de Riesgos del Grupo Logista actualizado, y ha propuesto al Consejo de Administración su validación.

#### **- Nuevo Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores, adaptado al Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y a los Reglamentos de Ejecución y Delegados de la Comisión Europea**

- La Comisión de Auditoría y Control informó favorablemente el texto de un nuevo Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, y propuso, por unanimidad, su aprobación al Consejo.

Previamente a dicho informe favorable, la Comisión fue informada por el Secretario del Consejo de lo siguiente:

##### Antecedentes

El Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings (“la Sociedad”), en su sesión de 4 de junio de 2014, con motivo de su salida a Bolsa, aprobó el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, hasta ahora vigente.

Las modificaciones establecidas por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y, especialmente, la entrada en vigor, el pasado 3 de julio de 2016, del Reglamento 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (en adelante “el Reglamento sobre Abuso de Mercado”), determinan la conveniencia de aprobar un nuevo Reglamento.

Novedades más significativas recogidas en el nuevo Reglamento Interno de Conducta (“NRIC”), derivadas de la aplicación del Reglamento UE sobre Abuso de Mercado y de los Reglamentos de Ejecución o Delegados de la Comisión, sobre la misma materia

##### - Información Privilegiada

Con matices, se mantiene el concepto de Información Privilegiada (Definición del NRIC), que se contiene en la legislación española y en el actual RIC.

Desaparece el concepto de “Hecho Relevante”, en aplicación del Reglamento de Abuso de Mercado.

##### - Lista de Iniciados (Apartado 4.2 NRIC)

- Se ajusta al formato normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/347 de 10 de marzo.
- Incorpora en sección suplementaria la Lista de Iniciados Permanentes (p.ej., los Consejeros de la Sociedad).
- El acceso a Información Privilegiada por parte de Iniciados Temporales (por asunto o evento), incluyendo Asesores Externos, requiere la suscripción de una

declaración escrita por cada uno de ellos, reconociendo las obligaciones que ello implica, así como las consecuencias de su incumplimiento (responsabilidad administrativa, laboral, civil o de índole penal) (Ver Anexo 1 del NRIC).

#### - Operaciones sobre Valores e Instrumentos Financieros de la Sociedad con Información Privilegiada

- Se incluye la prohibición de realizar Operaciones con Información Privilegiada (Apartado 4.4.1) del NRIC), así como la Comunicación Ilícita de Información Privilegiada (Apartado 4.4.2 del NRIC).
- Se delimitan las Excepciones a las Prohibiciones de operar con Información Privilegiada:
  - Conducta legítima (Apartado 4.5.1 NRIC)
  - Prospección de mercado (Apartado 4.2 NRIC)
  - Programas de Recompra de Acciones propias, cumpliendo determinados requisitos y restricciones.
  - Programas de estabilización de valores, conforme a prácticas de mercado aceptadas (p. ej., contratos de liquidez).

#### - Difusión Pública de la Información Privilegiada

Se regula en el NRIC, más pormenorizadamente, siguiendo el Reglamento de Abuso de Mercado, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1055, de la Comisión, de 29 de junio de 2016, y se incluye, como novedad, la regulación del Retraso en la Difusión Pública de la Información Privilegiada (Apartado 4.6.2 del NRIC).

#### - Operaciones sobre Valores e Instrumentos Financieros Sujetos de la Sociedad por las Personas Permanentemente Obligadas (incluidos Consejeros y Directivos)

- El plazo de notificación es de tres días hábiles bursátiles siguientes a la realización de la Operación (antes era de cinco días).
- Prohibición de realizar operaciones en los 30 días anteriores a la publicación de un informe financiero intermedio o de un informe anual (antes 15 días).
- Las Personas con Responsabilidad de Dirección (Consejeros y Directivos) deben notificar, no solamente la compra o venta de acciones de la Sociedad, sino otras operaciones, como préstamos de valores u operaciones de seguros, referidas a Valores de la Sociedad.

#### - Operaciones de Autocartera

- Programa de Operaciones Ordinarias sobre acciones propias (Apartado 8.2 del NRIC)

Dentro de los límites autorizados por la Junta General, el Consejo debe aprobar el Programa de Operaciones (compras y ventas), cuya única finalidad debe ser favorecer la liquidez o la regularidad de la cotización.

Las Operaciones de compra y venta de acciones propias están sujetas a las prohibiciones de operar con Información Privilegiada.

Un Programa de Operaciones Ordinarias no puede ejecutarse si se está ejecutando un Programa de Recompra, que se indica a continuación.

- Programa de Recompra de Acciones (Apartado 8.3 del NRIC)

Sus finalidades deben ser:

- i) Reducir capital social
- ii) Cumplimiento de obligaciones derivadas de emisiones de deuda convertible
- iii) Afectación a los Planes de Acciones de la Sociedad

Los Programas de Recompra de Acciones quedan exceptuados de las Prohibiciones de operar con Información Privilegiada, siempre que cumplan los requisitos, restricciones y condiciones de transparencia, establecidos en el Reglamento sobre Abuso de Mercado, y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de 8 de marzo.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente, y propuso al Consejo la aprobación del nuevo Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, en los términos indicados.

**- Autoevaluación del funcionamiento y composición de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2015-2016.**

- La Comisión tomó conocimiento de la evaluación realizada por los Consejeros sobre el funcionamiento y composición de la misma, con el asesoramiento externo de KMPG, y acordó, por unanimidad, posponer las conclusiones finales sobre la autoevaluación, a la siguiente sesión de la Comisión, prevista para el 25 de octubre de 2016.

**- Designación del Auditor legal**

- La Comisión debatió sobre la incidencia que, respecto a la independencia del Auditor de Cuentas actual (Deloitte) tiene la entrada en vigor del Reglamento UE 537/2014, de 16 de abril, y en particular, con respecto al artículo 5º de dicho Reglamento (“Servicios Prohibidos”) para el Auditor legal a la Sociedad auditada y al Grupo de control al que pertenece.

El presente Informe es el aprobado por la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de 25 de octubre de 2016.

Leganés, a 25 de octubre de 2016

El Secretario de la Comisión,

Rafael de Juan López